SEREMI
Región del Biobío

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

338

AUTORIZA A LAS PERSONAS QUE INDIVIDUALIZA, DE LA LOCALIDAD DE QUINCHAMALÍ, PARA POSTULAR AL PRIMER LLAMADO REGIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES DE PROYECTOS DE ASOCIACIÓN TERRITORIAL, DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, D.S. N° 10 (V. y U.) DE 2015, EN TIPOLOGÍA DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO, DE AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA Y DE MEJORAMIENTO DEL ENTORNO INMEDIATO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 27° LETRA D) DEL D.S. N° 10 (V. Y U). DE 2015.

RESOLUCION EXENTA Nº 907

CONCEPCION, 25 AGO. 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.L. Nº 1.305, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el Decreto Supremo N° 10 (V. y U.) de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural ; en el D.S. Nº 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y sus modificaciones posteriores; el D.S. Nº 38 (V. y U.) de 2014, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío.

CONSIDERANDO:

a) Que, por Oficio Ordinario N° 1373 de fecha 06.07.2017, el Alcalde de la Comuna de Chillán solicita al Secretario Regional Ministerial que aplique la excepcionalidad del artículo 27 letra "d" del D.S. N° 10 (V. y U),de 2015 Programa de Habitabilidad Rural a un listado de familias que adjunta, todas de la localidad de Quinchamalí, con el fin de permitir la postulación de dichas personas al Primer Llamado Regional en Condiciones Especiales, de Proyectos de Asociación Territorial del Programa de Habitabilidad Rural.

b) Que, mediante Oficio Ordinario N° 1583 de fecha 03.08.2017, el Alcalde de Chillán limita la petición de aplicación de la excepcionalidad del artículo 27° letra "d" del D.S. N°10 (V. y U.),de 2015, Programa de Habitabilidad Rural a sólo 3 familias.

c) Que, el artículo 27° letra "d" del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015 que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural señala: "Impedimentos para Postular y para Aplicar el Subsidio. Sin perjuicio de los otros impedimentos, establecidos en este reglamento no podrán postular a un subsidio de este Programa ni aplicarlo, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: d)Tratándose de las Modalidades de Proyectos de Mejoramiento y Ampliación de Viviendas Existentes, Proyectos de Mejoramiento del Entorno y Equipamiento Comunitario: ii)En el caso de las Tipologías de Proyectos de Mejoramiento y de Ampliación de la Vivienda , y de Mejoramiento del Entorno Inmediato, las que a la fecha de postular sean propietarias o asignatarias de más de una vivienda, **salvo cuando se autorice mediante resolución fundada del SEREMI, y siempre que la vivienda que integra el proyecto corresponda a la que habitan**."

d) Que en el caso de las 3 personas propuestas por el Alcalde de Chillán, son propietarias de viviendas que habitan y además 2 de ellas son alfareras, y la tercera productora de ajíes, por lo que requieren ampliaciones para sus actividades artesanales y productivas.

e) Que, en la localidad de Quinchamalí el componente patrimonial se encuentra ligado por una parte, a la certificación de **"Sello de Origen"** que entrega el INAPI (Instituto Nacional de Propiedad Industrial, en conjunto con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, al proceso vinculado a la producción alfarera de los artesanos(as) del barrio. Por otra parte, sus alfareras (os) han sido reconocidas(os) por el Consejo de la Cultura y las Artes con la distinción de "**Tesoros Humanos Vivos.**

f) Que, además, se debe tener presente que, el Programa de Recuperación de Barrios en la localidad de Quinchamalí, se desarrolla en la lógica de **Barrio de Interés Regional con énfasis Patrimonial** , y que la característica de **Barrio de Interés Regional**, fue evaluado por el Jurado Regional presidido por el Sr. Intendente Regional , y priorizado por esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, en la Estrategia Habitacional del Primer Llamado de Proyectos de Asociación Territorial del Programa de Habitabilidad Rural regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015.

g) El Informe Técnico elaborado por el Departamento de Planes y Programas V. y E. de esta SEREMI, de fecha 26.07.2017.

h) El Memorándum N° 746 del Jefe del Departamento de Planes y Programas V. y E. de esta SEREMI, de fecha 08.08.2017 dirigido a la Sección Jurídica.

Por lo anterior procede dictar la siguiente:

RESOLUCION:

1.- AUTORÍZASE a las personas que se individualizará, de la localidad de Quinchamalí, para postular al Primer Llamado Regional en Condiciones Especiales de Proyectos de Asociación Territorial del D.S. N° 10 (V. y U), de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural, en la Tipología de Proyectos de Mejoramiento, de Ampliación de la Vivienda y de Mejoramiento del Entorno Inmediato:

NOMBRES	APELLIDOS	RUT N°
CARMELA	PRADO LILLO	9.300.626-7
TERESA SILVANA	FIGUEROA FIGUEROA	6.953.741-3
MARCELA AURELIA	RODRÍGUEZ ROMERO	11.773.610-5

2.- Las personas precedentemente individualizadas, son propietarias o asignatarias de una vivienda que integra el Proyecto, y habitan en éstas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - CHILE - REGION DEL BIO BIO - Secretario Regional Ministerial -

JAIME AREVALO NUÑEZ
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

PJM
DISTRIBUCION:
-División Política Habitacional MINVU
-Alcalde I. Municipalidad de Chillán, calle Dieciocho de Septiembre N° 510 CHILLÁN
-Jefe Depto. Planes y Programas de V. y E. SEREMI
-Archivo Sección Jurídica SEREMI
-Transparencia Activa SEREMI
-Oficina de Partes SEREMI

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO